

Bogotá, D.C.

(Dependencia 643)

Señora:

**NUBIA PARRA BARBOSA**

Dirección: KR18#1H-12

Correo electrónico: [tallerartesano.dondekikebongo@gmail.com](mailto:tallerartesano.dondekikebongo@gmail.com)

Bogotá, D.C.

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Contestación, Derecho de petición Espacio Público.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20256410078632 del 2025-11-28

Respetada Nubia;

Esta Alcaldía ha tomado atenta nota a su solicitud formulada en el dialogo ciudadano referente a “Por favor quisiera saber cómo se puede colaborar para el funcionamiento del trabajo de los talleres de carro en los aserriós y el poder nosotros caminar” al respecto me permito realizar las siguientes claridades:

- 1) La ley 1801 de 2016, Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana referente al ejercicio de actividades económica como “talleres de carro” establece en el artículo 87 los requisitos de cumplimiento que deben ser tramitados por cualquier persona natural o jurídica que brinde un servicio abierto al público.
- 2) Los Alcaldes locales, de conformidad al numeral 10 del artículo 5, Acuerdo 740 del 2019 tienen la competencia de coordinar las actividades de inspección, vigilancia y control documental en consonancia con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y Coordinación.
- 3) La policía nacional, de conformidad al artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019 le corresponden las funciones de articular con los alcaldes locales las acciones tendientes a prevenir y eliminar hechos que perturben la convivencia en el territorio, así mismo estas autoridades de manera articulada adoptaran las medidas administrativas y de policía que correspondan a garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente.

- 4) En cumplimiento de las normatividades anteriormente citada, de manera periódica se coordinan las actividades de inspección, vigilancia y control con otras entidades de orden distrital y nacional a fin de garantizar la sana convivencia y cumplimiento legal de las obligaciones económicas que se generan con el ejercicio de una actividad económica como la de los talleres de carro.

Por último, se comunica que el espacio público es un derecho colectivo que lo salvaguarda el estado, de ahí que las actividades de inspección, vigilancia y control que se desarrollan en la localidad de los Mártires, dan cumplimiento del artículo 135 de la ley 1801 de 2016, acciones que demandan el acompañamiento de seguridad y convivencia que garantizan la policía nacional.

De esta manera esperamos haber generado una contestación de fondo a su consulta, cualquier inquietud adicional estaremos dispuesto a colaborar.

Cordialmente



**JOHN JADER SUÁREZ DELGADO**

Alcalde Local de Los Mártires

Correo electrónico: [cdi.martires@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.martires@gobiernobogota.gov.co)

Anexos: N/A

Copias: N/A

Proyectó: Lylean Machado Mena – Contratista Área de Gestión Jurídica Policial

*Lylean Machado*

Revisó y Aprobó: Hernando Espeleta Maiguel – Contratista FDLM

*HE*



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20256430596751  
Fecha: 10-12-2025  
**\*20256430596751\***

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

(Dependencia 643)

Señora:  
**NUBIA PARRA BARBOSA**  
Dirección: KR18#1H-12  
Correo electrónico: [tallerartesano.dondekikebongo@gmail.com](mailto:tallerartesano.dondekikebongo@gmail.com)  
Bogotá, D.C.

Datos Notificación  
Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_  
No identificación: \_\_\_\_\_  
Fecha y Hora: \_\_\_\_\_  
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona para hacer este documento el momento de la notificación.

Asunto: Contestación, Derecho de petición Espacio Público.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20256410078632 del 2025-11-28

Respetada Nubia;

Esta Alcaldía ha tomado atenta nota a su solicitud formulada en el dialogo ciudadano referente a "Por favor quisiera saber cómo se puede colaborar para el funcionamiento del trabajo de los talleres de carro en los aserrios y el poder nosotros caminar" al respecto me permito realizar las siguientes claridades:

- 1) La ley 1801 de 2016, Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana referente al ejercicio de actividades económica como "talleres de carro" establece en el artículo 87 los requisitos de cumplimiento que deben ser tramitados por cualquier persona natural o jurídica que brinde un servicio abierto al público.
- 2) Los Alcaldes locales, de conformidad al numeral 10 del artículo 5, Acuerdo 740 del 2019 tienen la competencia de coordinar las actividades de inspección, vigilancia y control documental en consonancia con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y Coordinación.
- 3) La policía nacional, de conformidad al artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019 le corresponden las funciones de articular con los alcaldes locales las acciones tendientes a prevenir y eliminar hechos que perturben la convivencia en el territorio, así mismo estas autoridades de manera articulada adoptaran las medidas administrativas y de policía que correspondan a garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente.



### Contestación, derecho de petición espacio publico

Resumir



CDI Martires

Para: tallerartesano.dondekikebongo@gmail.com

Mié 10/12/2025 4:20 PM



Buen día

Se envia documento con Radicado 20256430596751

**Cordialmente,**  
CDI Alcaldía Local de Los Mártires

Responder Reenviar